



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 23 OCT 2018

Expte. N° 25.577/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, LA MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la ejecución de un modelo adecuado de gestión de residuos en el Proyecto titulado "Hacia una Nueva Gestión de Residuos en El Galpón".

QUE a fs. 100-101, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.123.

QUE a fs. 103 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 114/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 123 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

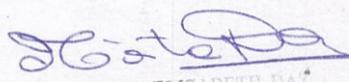
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, LA MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

RESOLUCION R-N° 13 8 8-2 0 1 8

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, (CUIT Nº 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, (DNI Nº 24.848.850) en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE EL GALPON, de la Provincia de Salta (CUIT Nº 30-65637160-5), representada en este acto por el Sr. José Federico SACCA, (DNI Nº 24.138.252) en adelante: "El Beneficiario" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CUIT Nº 30-58676257-1), representada en este acto por el CPN, Antonio FERNANDEZ (DNI Nº 18.020.866), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) 2016", por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 828.510,00.-) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "HACIA UNA NUEVA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL GALPÓN", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2017-30802570-APN-DDYME#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en NUEVE (9) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$1.873.175,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. There are four distinct marks: a small signature on the left, a larger signature in the center, a signature with a box-like structure to its right, and a large, sweeping signature on the right side.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-

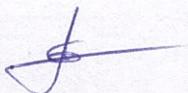
d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Quando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-526-APN-MCT
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2016-01154212-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2016-555-E-APN-MCT.



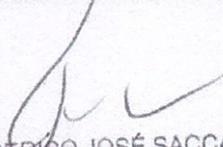
c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

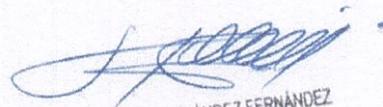
Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en San Martín N° 211 de El Galpón, Provincia de Salta, "La Administradora", en Av. Bolivia 5150, Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....de..... de 2018.-


FEDERICO JOSÉ SACCA
INTENDENTE
Municipalidad de El Galpón

Firma, aclaración y cargo del firmante


DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

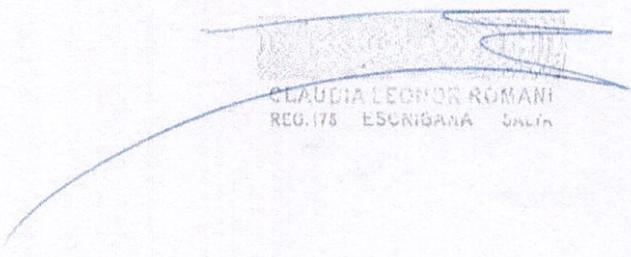
Firma, aclaración y cargo del firmante


Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

FOJA/S N° 000083903
SALTA, 13/08/18



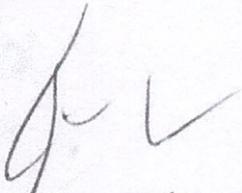

CLAUDIA LEONOR ROMANI
REG. 178 ESCRIBANA Salta

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 491.357,00	\$ 644.859,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 0,00	\$ 492.478,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 85.000,00	\$ 448.436,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 202.153,00	\$ 216.935,00
OTROS	\$ 50.000,00	\$ 70.470,00
TOTAL	\$ 828.510,00	\$ 1.873.175,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	ETAPAS	INICIO		
ETAPA 1	1	5	\$ 331.404,00	\$ 683.415,00
ETAPA 2	6	9	\$ 497.106,00	\$ 361.250,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 828.510,00	\$ 1.044.665,00

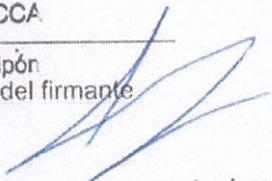
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 331.404,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 455.680,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
FIN DE PROYECTO	\$ 41.426,00
TOTAL	\$ 828.510,00


EDERICO JOSÉ SACCA
 INTENDENTE

Municipalidad de El Galpón
 Firma, aclaración y cargo del firmante


 CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Firma, aclaración y cargo del firmante


Dr. Tomás Ameigeiras
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia
 la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

